

GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS

FIJA CRITERIO DE MANTENCIÓN EN LA  
ENTREGA DE LAS BECAS QUE INDICA  
Y CONFIRMA SUSPENSIÓN DEL PAGO  
A LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN  
SUPERIOR BENEFICIARIOS DE LA  
BECA ART 56 DE LA LEY N° 18.681

RESOLUCIÓN EXENTA N°6043

SANTIAGO, 6 de octubre de 2011

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que creó la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; la Ley N° 20.481, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2011; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos, Ley N° 18.681; Decreto N°68 de 1988 del Ministerio de Educación Aprueba Reglamento del Programa Especial de Becas Destinado a Estudiantes de Escasos Recursos; Resolución Exenta N°3285 Aprueba Manual Procedimiento Beca Indígena y Beca Ex Primera Dama Proceso 2010-2011; Decreto N°312 de Educación, de 2002 y sus modificaciones; Resolución Exenta 1763 Establece Asignación de Becas de Apoyo y Retención Escolar 2011; Resolución Exenta N° 3914 del 2011 de JUNAEB; Resolución Exenta N°3459 Aprueba Orientaciones para Programas de Residencias Estudiantiles de JUNAEB 2011 y Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Item 01, Asignación 238, Glosa N° 06, considera una la suma de

M\$2.052.427 destinados a financiar el Programa Especial de Becas Art 56 de la Ley n° 18.681 para un cupo máximo de 2.131 becas al año.

2.- Que, el Manual Procedimiento Beca Indígena y Beca Ex Primera Dama Proceso 2010-2011, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3285 de 2011 de JUNAEB establece que los estudiantes beneficiarios Programa Especial de Becas Art 56 de la Ley N° 18.681 correspondientes a Educación Superior deben acreditar ante JUNAEB la calidad de alumno regular para reanudar el pago del beneficio, toda vez que JUNAEB procederá a suspender automáticamente el pago del beneficio a los estudiantes una vez iniciado el segundo semestre.

3.- Que, la normativa aplicable al Programa Especial de Becas Art 56 de la Ley N° 18.681 no contempla la obligación de suspender el pago de los beneficios en caso de existir una suspensión de la actividad docente.

4.- Que, Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Item 01, Asignación 260, Glosa N° 12, considera la suma de M\$3.246.025 destinados a financiar Becas de Apoyo y Retención Escolar. Estos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en el Decreto N°312 de Educación, de 2002 y sus modificaciones. Se asignará esta bonificación mediante Resolución Exenta emitida por el Servicio con la visación de la Dirección de Presupuestos, que deberá dictarse antes del 31 de marzo del 2011.

5.- Que, la normativa aplicable a la Beca de Apoyo a la Retención Escolar no contempla la obligación de suspender el pago de los beneficios en caso de existir una suspensión de la actividad docente.

6.- Que, Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Item 01, Asignación 236, Glosa N° 5, considera la suma de M\$5.443.220 para traspasados a entidades públicas o privadas para la ejecución del Programa Residencia Familiar Estudiantil. El número de beneficiarios diarios para el periodo lectivo 2011, las condiciones, montos de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de los beneficiarios de los diferentes niveles educativos por

región, serán fijados por resolución exenta del servicio visada por la Dirección de Presupuestos.

7.- Que, la Resolución Exenta N° 3914 del 2011 de JUNAEB Establece las condiciones, montos de los beneficios o aportes, modalidad de operación y número de alumnos beneficiarios por región, correspondiente al Programa Residencia Familiar Estudiantil del período lectivo año 2011.

8.- Que, las Orientaciones para Programas de Residencias Estudiantiles de JUNAEB 2011, aprobadas mediante la Resolución Exenta N°3459, establecen que no se realizarán descuentos a la familia tutora si las causas de inasistencia a clases de los usuarios no le son atribuibles, tales como paros estudiantiles o de profesores.

9.- Que, Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 237, Glosa N° 5, considera la suma de \$M210.000, destinados a Becas Pensión Alimentación.

10.- Que, mediante Resolución Exenta N° 3035 del 2011 de JUNAEB Establece las condiciones, montos de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de alumnos beneficiarios por región, correspondiente al Programa Beca Pensión de Alimentación del período lectivo año 2011.

11.- Que, el Principio de Economía Procedimental, consagrado en el artículo 9° de la Ley N° 19.880 que "Establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado", exige a la administración responder a la máxima economía de medios, por lo que tratándose de becas reguladas mediante diferente normativa pero con idéntica ausencia de disposición referente a la suspensión del pago de los beneficios bajo las circunstancias de suspensión de la actividad docente; se procederá a fijar conjuntamente mediante el presente acto administrativo el criterio de procedencia del pago de las becas.

12.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 18.575 los órganos de la administración del Estado

someterán su acción a la Constitución y a las leyes. Deberán actuar dentro de su competencia y no tendrán más atribuciones que las que expresamente les haya conferido el ordenamiento jurídico.

**RESUELVO:**

**ARTICULO PRIMERO.- FIJASE**  
CRITERIO de mantención en la entrega de las becas individualizadas en los considerandos de la presente resolución, toda vez que la normativa aplicable a cada una de ellas no establece la suspensión en la entrega del beneficio producto de la suspensión de la actividad docente.

**ARTICULO SEGUNDO.- CONFIRMA**  
SUSPENSION en la entrega de la Becas Art 56 de la Ley N° 18.681 a los estudiantes de educación superior mientras no acrediten su condición de alumno regular para el segundo semestre del año 2011 y así lo certifiquen ante este Servicio.

**ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE.**



Distribución:

- Departamento de Gestión de Personas
- Dirección Nacional
- Depto. de Alimentación Escolar
- Depto. Gestión de Recursos
- Direcciones Regionales
- Departamento de Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes

MC VICEVIMJRS/EGP/egp